



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 549 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 19 OCT 2022

VISTO:

La Carta N° 001-2022-UNTRM-R/SI, de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el cual, la Secretaria de Instrucción frente al Hostigamiento Sexual de la UNTRM, solicita al Señor Rector, la aprobación mediante acto resolutivo del *Plan de Desarrollo y Ejecución de la Charla: "Prevención del Hostigamiento Sexual"*, a realizarse el 08 de noviembre de 2022, en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m., por la página de Facebook y la Plataforma Virtual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2022-UNTRM/AU, de fecha 07 de julio de 2022, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 06 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 77 folios;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual, y modificado por el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, la cual describe de manera específica las acciones de prevención que deben desarrollar los centros Universitarios, las autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual, el desarrollo del procedimiento disciplinario a seguir, la atención médica y psicológica que se debe poner a disposición de las víctimas, los reportes anuales y semestrales que deben poner a consideración de la SUNEDU, así como la necesidad de que las Universidades cuenten con documentos normativos para la prevención e intervención en los casos señalados;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, en su Segunda Disposición Complementaria Final dispone que, el Ministerio de Educación, en el ámbito de la educación superior universitaria, en un plazo de noventa (90) días calendario siguientes a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, debe actualizar sus Lineamientos que contienen el procedimiento para la conformación de la Secretaría de Instrucción y de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, con integrantes titulares y suplentes, el plazo de su mandato, así como los requisitos que deben cumplir, entre ellos: no registrar antecedentes policiales, penales y judiciales, y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Estos Lineamientos deben incluir un modelo de "Acta de derechos de la persona denunciante" que recoja lo estipulado en el presente Decreto Supremo;

Que, la Resolución Viceministerial N° 328-2021-MINEDU, mediante la cual se aprueban los "Lineamientos para la Elaboración de Documentos Normativos Internos para la Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Comunidad Universitaria";



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 549 -2022-UNTRM/R

Que, con Resolución Rectoral N° 210-2022-UNTRM/R, de fecha 02 de mayo de 2022, se resuelve en el Artículo Primero: Conformar la Comisión de Secretaría de Instrucción frente al Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que estará a cargo de la Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses, Directora (e) de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios. Artículo Segundo: Conformar la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle: Abg. María Enedina Zuta Chávez – Directora (e) de la Biblioteca Central; Mg. José Luis Rodríguez Medina – Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Srta. Liset Kimberly Morán Barco – Estudiante de la Escuela Profesional de Psicología. Artículo Tercero: Conformar el Tribunal Disciplinario frente al Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle: Dra. María Del Pilar Rodríguez Quezada – Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud; Mg. Carlos Alberto Díaz Ledesma – Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud; Srta. Sharo Yahely Baca Cercado – Estudiante de la Escuela Profesional Derecho y Ciencias Políticas;

Que, mediante Carta de Visto, la Secretaria de Instrucción frente al Hostigamiento Sexual de la UNTRM, solicita al Señor Rector, la aprobación mediante acto resolutivo del *Plan de Desarrollo y Ejecución de la Charla: "Prevención del Hostigamiento Sexual"*, a desarrollarse el 08 de noviembre de 2022, en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m., en la modalidad virtual;

Que, el citado Estatuto Institucional, establece en el artículo 40. Atribuciones del Rector. Son atribuciones y ámbito funcional del Rector las siguientes: (...) "b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el *Plan de Desarrollo y Ejecución de la Charla: "Prevención del Hostigamiento Sexual"*, a realizarse el 08 de noviembre de 2022, organizado por la Secretaría de Instrucción frente al Hostigamiento Sexual de la UNTRM en coordinación con el Comité de Ética de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental – FICIAM, en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 p.m., por la página de Facebook y la Plataforma Virtual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en tres (03) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

.....
DRA. CARMEN ROSA HUANMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

PLAN DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CHARLA

“Prevención del Hostigamiento Sexual”

I. **TÍTULO:**

“Prevención del Hostigamiento Sexual”

II. **FUNDAMENTO**

El plan de desarrollo y ejecución del evento académico que propone realizar la Secretaría de Instrucción frente al Hostigamiento Sexual de la UNTRM en coordinación con el Comité de Ética de la FICIAM, constituye en esta oportunidad de un tema primordial de interés académico para la prevención Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y para mostrar los mecanismos de denuncia por parte de todos los integrantes de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo).

1. Del Hostigamiento Sexual: o también conocido como chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.

III. **OBJETIVOS**

1. **OBJETIVO GENERALE**

Dar a conocer la ley vigente en contra del hostigamiento sexual, con la finalidad de prevenir y sancionar dichas acciones.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a. Promover los conceptos actuales sobre la Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual en la comunidad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- b. Ayudar a que los integrantes de la comunidad universitaria a denunciar los casos existentes de Hostigamiento Sexual.
- c. Contribuir a la disminución y/o eliminación de los casos de hostigamiento sexual presentes en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- d. Facilitar el procedimiento a seguir a los estudiantes que quieran establecer una denuncia.

IV. **JUSTIFICACIÓN**

El plan de desarrollo y ejecución de la Prevención del Hostigamiento Sexual consiste en la creación de espacios curriculares de Formación y Capacitación para la comunidad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza en forma articulada e interdisciplinaria y que contribuya a la correcta formación de profesionales, comprometidos con la aplicación debida de la Ley de Prevención del Hostigamiento Sexual, lo que permitirá tener estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo empoderados gracias al respaldo brindado por nuestra casa de estudios.

V. EJE TEMÁTICO

1. "Prevención del Hostigamiento Sexual"

VI. LUGAR, FECHA Y PROGRAMA DEL ENCUENTRO UNIVERSITARIO

1. **Lugar:** Plataforma Virtual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza
2. **Fecha:** martes 08 de noviembre del 2022
3. **Hora:** 10:00 am a 12:00 pm
4. **Programación:**

N° Ord.	PONENTE		FECHA	HORA
	Nombre	Unidad		
1	Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses	Secretaria de instrucción frente al hostigamiento sexual de la UNTRM	08/11/2022	10:00 a.m.
2	Dr. Ruben Walter Huaranga Soto	Defensor universitario de la UNTRM		
3	MODERADORA: Ph. D. Martha Steffany Calderón Ríos	Presidenta del Comité de Ética de la FICIAM – UNTRM		

VII. BENEFICIOS Y COSTOS

1. Beneficios

Para la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, la prevención del hostigamiento sexual es considerado de vital importancia porque informa a estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo sobre las conductas que toman los hostigadores hacia los hostigados, lo cual ayuda a mantener un perfil de alerta ante estos actos; todo ello contribuirá a una mejora en la convivencia dentro de los centros de labores y estudios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Como beneficiará la Prevención del Hostigamiento Sexual en los participantes:

- a. Empoderará a los asistentes al darles a conocer el respaldo que reciben en casos de hostigamiento sexual por parte de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza
- b. Los asistentes tendrán pleno conocimiento de los protocolos a seguir en caso de ser víctimas de hostigamiento sexual.
- c. Ampliará los conocimientos de los asistentes sobre los derechos que reciben al ser parte de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

2. Costos:

Para el desarrollo del Plan de Prevención del Hostigamiento Sexual, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza cuenta con material logístico tales como:

- a. Ocupará la Plataforma Virtual de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza para la transmisión del evento.
- b. La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza cuenta con un equipo de cómputo e impresora para realizar las documentaciones correspondientes.

- c. El área de Imagen Institucional será la encargada de realizar la difusión correspondiente mediante la página de Facebook y la Plataforma Virtual de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, para que los interesados puedan participar.
- d. Costos del evento: dicho evento se llevará a cabo en la modalidad virtual, por lo que no se incurrirá en gastos.

3. De la certificación

Los asistentes no realizarán pago alguno por participar en dicho evento, ya que el ingreso es libre y solo se realizará el registro de asistente a dicho evento a aquellos estudiantes que quieran que se le expida un certificado por la asistencia; el cual debe ser emitido por parte de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, sin costo alguno.

VIII. ORGANIZADORES

Los responsables de la organización del encuentro universitario se encuentran a cargo de las siguientes personas:

1. Secretaria de Instrucción frente al Hostigamiento Sexual.
Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses
2. Defensor Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza
Dr. Ruben Walter Huaranga Soto
3. Presidenta del Comité de Ética de la FICIAM – UNTRM.
Ph. D. Martha Steffany Calderón Ríos
4. Miembro del Comité de Ética de la FICIAM – UNTRM
Ph. D. Danilo Edson Bustamante Mostajo
5. Director de INDES-CES – UNTRM
Dr. Manuel Segundo Oliva Cruz
6. Asistente administrativa
Cinthia Stephany Servan Valqui
7. Coordinación logística
 - Mg. Nilton Beltrán Rojas Briceño
 - Ing. Jhonsy Omar Silva Lopez
 - Bach. Heyton Deyvi García Cruz
8. Personal de apoyo:
 - Manuel Humberto Maco Moreno
 - Liliam Isabel Torres Díaz
 - Jose Alexander Mendoza Merino
 - Fanny Espinoza Llocya
 -

IX. CONCLUSIÓN

Dada la importancia del tema es necesaria su implementación y aprobación puesto que no genera ningún costo adicional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, debiendo por tanto ser aprobado mediante acto resolutivo para su validación y eficacia jurídica a los participantes que requieran se le expida su certificación por participar en dicho evento académico.

Chachapoyas, 11 de octubre del 2022